

# **Informe de Auditoría**



# CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

**INFORME DE AUDITORÍA AL MANEJO DE LOS FONDOS  
ENTREGADOS POR LA JUNTA CENTRAL ELECTORAL AL  
PARTIDO ALIANZA PAÍS (ALPAIS)**

**Período comprendido del 1ro. de enero al 31 de diciembre de 2012**

**(OP No. 003483/2014)**





## **CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA**

### **INFORME DE AUDITORÍA AL MANEJO DE LOS FONDOS ENTREGADOS POR LA JUNTA CENTRAL ELECTORAL AL PARTIDO ALIANZA PAÍS (ALPAIS)**

#### **ÍNDICE DE CONTENIDO**

<b><u>Capítulo</u></b>	<b><u>Descripción del Contenido</u></b>	<b><u>Página</u></b>
<b>I.</b>	<b>INFORMACIÓN INTRODUCTORIA</b>	
	1. Antecedentes	1
	2. Objetivos de la auditoría	1
	3. Alcance de la auditoría	2
	4. Base legal y disposiciones legales aplicables a la entidad	3
	5. Objetivos de la entidad	4
	6. Estructura organizativa de la entidad	4
	7. Funcionarios principales de la entidad	5
<b>II.</b>	<b>DICTAMEN DE LOS AUDITORES DE LA CCRD</b>	6
<b>III.</b>	<b>INFORMACIONES FINANCIERA DE LA ENTIDAD</b>	9
<b>IV.</b>	<b>OBSERVACIONES DE AUDITORÍA</b>	11
<b>V.</b>	<b>HECHO SUBSECUENTE</b>	14
<b>VI.</b>	<b>CONCLUSIÓN</b>	15
<b>VII.</b>	<b>RECOMENDACIÓN GENERAL</b>	15
	<b>ANEXOS</b>	16



## **CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA**

### **INFORME DE AUDITORÍA AL MANEJO DE LOS FONDOS ENTREGADOS POR LA JUNTA CENTRAL ELECTORAL AL PARTIDO ALIANZA PAÍS (ALPAIS)**

#### **SIGLAS Y ABREVIATURAS**

Cámara de Cuentas de la República Dominicana	CCRD
Contraloría General de la República	CGR
Partido Alianza País	ALPAIS
Junta Central Electoral	JCE
Dirección de Auditoría de la Cámara de Cuentas	DACC
Registro Nacional de Contribuyente	RNC
Número de Comprobante Fiscal	NCF
Cédula de Identidad y Electoral	CIE
Impuesto sobre la Renta	ISR



## INFORME DE AUDITORÍA AL MANEJO DE LOS FONDOS ENTREGADOS POR LA JUNTA CENTRAL ELECTORAL AL PARTIDO ALIANZA PAÍS (ALPAIS)

### I. INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

#### 1. Antecedentes

La auditoría a las informaciones incluidas en el Estado de Ingresos y Egresos del **Partido Alianza País (ALPAIS)**, en lo referente al manejo de los fondos entregados por la Junta Central Electoral, se realizó acogiendo las instrucciones dispuestas por la Cámara de Cuentas, a través del Oficio de la Presidencia No. 003483/2014 de fecha 13 de marzo de 2014, cumpliendo con el Plan Anual de Auditoría amparado en el Artículo 33 de la Ley 10-04, de fecha 20 de enero de 2004.

#### 2. Objetivos de la auditoría

##### 2.1 Objetivo general

Emitir una opinión sobre la razonabilidad de la información financiera presentada por la Entidad y, sobre la eficiencia y legalidad en la administración de los recursos financieros puestos a disposición del **Partido Alianza País (ALPAIS)**.

La Ley 10-04, de fecha 20 de enero de 2004, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, establece: **Artículo 30. Clases de Control Externo... Párrafo I:** “*La auditoría financiera se realiza con el propósito de emitir observaciones, conclusiones, opiniones, disposiciones y recomendaciones sobre la legalidad y confiabilidad de la información presentada en los estados financieros y presupuestarios de las entidades sujetas al control de la Cámara de Cuentas*”.

##### 2.2 Objetivos específicos

- a) Verificar que los recursos recibidos durante el período objeto de examen fueron aplicados, por las autoridades del **Partido Alianza País (ALPAIS)**, observando el cumplimiento de las disposiciones legales, normativas y reglamentarias vigentes.



- b) Emitir las observaciones, conclusiones y recomendaciones derivadas de las situaciones detectadas durante el desarrollo del examen, especificando de manera detallada y cuantificada los efectos negativos en perjuicio del Erario, si ocurrieron. Además, indicar los incumplimientos a leyes, normativas y principios aplicables a la institución, así como las debilidades en cualquier componente de la Estructura de Control Interno.

### 3. Alcance de la auditoría

El examen a los sistemas de registros e información financiera recibidas del **Partido Alianza País (ALPAIS)**, abarcó el período comprendido entre el 1ro. de enero y el 31 de diciembre de 2012, basado en la facultad que le otorga la Ley 10-04, de fecha 20 de enero de 2004, a la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, para la realización de estudios de esta naturaleza y observando los criterios técnicos contenidos en las normativas vigentes, emitidas, tanto por la propia entidad como por la Junta Central Electoral, en relación con los recursos otorgados por el Estado Dominicano a los Partidos Políticos consignados en la Ley Electoral No. 275-97 del 21 de diciembre de 1997, y sus modificaciones.

Se aplicaron técnicas y procedimientos de auditoría orientados a la obtención de evidencia acerca de los montos y revelaciones en el Estado de Ingresos y Gastos. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio de los auditores participantes, así como de la supervisión y aprobación de la DACC, incluyendo la evaluación de los riesgos de representación errónea de importancia relativa al Estado de Ingresos y Gastos, debido ya sea a fraude o error. Al efectuar esas evaluaciones de riesgos, los auditores consideran el control interno relevante para la preparación y presentación razonable del Estado de Ingresos y Gastos de la Entidad, a fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la institución.

Una auditoría también incluye evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por los funcionarios responsables, así como evaluar la presentación de los Estados de Ingresos y Gastos.



#### 4. Base legal y disposiciones legales aplicables

El **Partido Alianza País (ALPAIS)**, fue reconocido por la Junta Central Electoral (JCE) mediante Resolución No. 04-2011, del 3 de febrero de 2011. Inició sus operaciones a partir del 15 de octubre de 2009, como una agrupación política y social de carácter patriótico, con el compromiso de ratificar los ideales patrióticos y los principios sustentados por los forjadores de la nación dominicana, y en particular por los del General Gregorio Luperón y Juan Pablo Duarte.

Entre las leyes fundamentales que regulan el funcionamiento **del Partido Alianza País (ALPAIS)**, podemos mencionar las siguientes:

- Constitución Política de la República Dominicana.
- Ley Electoral No. 275-97, de fecha 21 de diciembre de 1997, y sus modificaciones.

El Artículo 48 establece que la *“contribución del Estado a los partidos políticos consiste en los aportes que éste les dará anualmente de acuerdo con lo dispuesto en la presente Ley”* y el Artículo 50, modificado por el Artículo 1 de la Ley 289-05 del 18 de agosto de 2005 (que deroga la Ley 78-05 de fecha 23 de febrero de 2005), taxativamente expresa lo siguiente:

- a) El ochenta por ciento (80%) se distribuirá en partes iguales entre los partidos que obtuvieron más del cinco (5%) de los votos válidos emitidos en los últimos comicios.
  - b) El veinte (20%) se distribuirá de la siguiente manera: el doce (12%) en partes iguales para los que obtuvieron menos de un cinco (5%) de los votos válidos emitidos en las elecciones previas y los de nuevo reconocimiento si los hubiere; el restante ocho (8%) se distribuirá en proporción a los votos válidos obtenidos por cada uno de los partidos que obtuvieron menos del cinco (5%) de los votos válidos emitidos en las últimas elecciones.
- Ley de Gastos Públicos No. 294-11 de fecha 26 de octubre de 2011, mediante la cual se aprueba el Presupuesto General de la Nación y se fija en la suma de **RD\$430,000,814,579.00**, de los cuales se consignan como ingresos nacionales la suma de **RD\$291,146,298,514.00**.
  - Reglamento sobre la Distribución de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos, de fecha 27 de marzo de 2012.



Conforme al Artículo 50 de la Ley Electoral No. 275-97 y al Reglamento sobre la Distribución de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos, aprobado por la Junta Central Electoral para concurrir a las Elecciones Generales Ordinarias del 20 de mayo de 2012, la contribución electoral asciende a **RDS1,403,210,000.00** (Mil cuatrocientos Tres Millones, Doscientos Diez Mil Pesos Dominicanos).

El **Partido Alianza País (ALPAIS)** se enmarca a lo estipulado en el Numeral 2, Artículo 50, de la citada Ley Electoral, con el 20%. Lo asignado a los partidos políticos minoritarios equivale a **RDS280,642,000.00**, de esta suma le corresponde al partido una proporción del 12% del 20%, según ingreso registrado en abril 2012, por un monto ascendente a **RDS8,018,242.86**, que corresponde a la distribución en partes iguales para los partidos que obtuvieron menos del 5% de los votos válidos emitidos en las elecciones presidenciales del año 2012.

- Normas Estatutarias.

## 5. Objetivos de la entidad

De acuerdo con los Estatutos de la Organización su principal objetivo es asumir como agrupación política y social de carácter patriótica, constituida por hombres y mujeres dominicanos, con apego al ordenamiento constitucional, con capacidad para trazar nuestras propias directrices, con libertad de acción, libertad de pactos y alianzas coyunturales, con carácter de acciones tácticas vinculantes a las conveniencias históricas nacionales y con definición estratégica hacia la búsqueda de la consolidación de la democracia verdadera, la que concebimos como igualdad en oportunidades sociales, políticas, económicas y educativas, de luchar por una profunda transformación de la sociedad dominicana.

## 6. Estructura organizativa-funcional de la entidad

Su estructura organizativa está formada de la siguiente manera:

- Asamblea Nacional
- Dirección Nacional
  - Presidencia
  - Secretaría Ejecutiva
  - Comisión política
  - Comisiones Nacionales
  - Tribunal Nacional de Disciplina y Ética



- Consejo de D. N. y 31 Provincias y Comunidades de Dominicanos Residentes en el Extranjero
  - Equipos de Coordinación Municipal
    - Consejo Zonal
      - Núcleo Territorial
      - Núcleo Sectorial
  - Asamblea Municipal
  - Comisión Operativa
  - Tribunal Municipal de Disciplina y Ética

## 7. Principales funcionarios de la entidad

Los principales funcionarios y cargos desempeñados en el **Partido Alianza País (ALPAIS)**, durante el período que correspondió a la auditoría, son los siguientes:

Funcionarios	CIE No.	Cargo
Guillermo Moreno García	001-0085571-5	Presidente
Manuel De Jesús Matos P.	012-0013756-8	Secretario Ejecutivo Comisión Nacional
Fidelio Despradel	001-0107847-5	Comisión Nacional de Organización
Wellington Martínez	002-0105384-0	Comisión Nacional de Formación y Capacitación
Juan López	018-0022113-5	Comisión Nacional Electoral
Gregorio Moya	001-0301502-0	Comisión Nacional de Comunicación
Luis Ernesto Polanco	023-0026261-1	Miembro de la Comisión Política y Responsable Región Este
Juan F. Tavarez	056-0125264-5	Miembro de la Comisión Política y Responsable Región Nordeste
Ramón Céspedes	031-0012895-2	Miembro de la Comisión Política y Responsable Región Santiago
Luis Mayobanex Rodríguez	056-0167142-2	Miembro de la Comisión Política y Responsable de Nueva York y el resto
Eliseo Peña	001-0415733-4	Miembro de la Comisión Política y Responsable Región Sur
Eddy Alberto Pena	037-0009688-0	Miembro de la Comisión Política y Responsable Región Noroeste
José Cesáreo Rosario	047-0099615-2	Miembro de la Comisión Política y Responsable La Vega, Moca y Monseñor
Pedro Antonio Martínez	001-0074705-4	Miembro de la Comisión Política y Responsable Región Provincia de SD
Vidal Erasmo Cabrera	046-0004001-0	Miembro
Ney Rodríguez	001-0281740-0	Miembro



## II. DICTAMEN DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

Señores:

**Dr. Roberto Rosario Márquez,**  
Presidente de la Junta Central Electoral (JCE)

**Dr. Guillermo Moreno García,**  
Presidente del Partido Alianza País (ALPAIS)

### *Dictamen sobre el Estado de Ingresos y Egresos*

Recibimos instrucciones de la Presidencia de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, mediante el Oficio Núm. 003483/2014 de fecha 13 de marzo de 2014, basados en la facultad que le confiere a la Institución el Artículo 250 de la Constitución de la República y los Artículos 2, 29 y 30 de la Ley 10-04 del 20 de enero de 2004, para auditar el Estado de Ingresos y Egresos, por el período comprendido entre el 1ro. de enero y el 31 de diciembre de 2012, del **Partido Alianza País (ALPAIS)**.

### *Responsabilidad de la Administración por el Estado de Ingresos y Egresos*

La administración es responsable por la preparación y presentación razonable del Estado de Ingresos y Egresos de conformidad con las leyes y normas de contabilidad aplicables a los partidos políticos, adoptadas por la Junta Central Electoral de la República Dominicana, fundamentadas en las Normas Internacionales de Información Financiera, promulgadas por la Junta de Normas Internacionales de Contabilidad de la IFAC. Esa responsabilidad incluye: diseñar, implementar y mantener el control interno relevante para la preparación y presentación razonable del Estado de Ingresos y Egresos que esté libre de representación errónea de importancia relativa, ya sea debido a fraude o error, así como seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas y efectuar estimaciones contables que sean razonables en las circunstancias.

### *Responsabilidad de los auditores de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana*

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión acerca del Estado de Ingresos y Egresos con base en nuestra auditoría. Efectuamos nuestra auditoría de conformidad con las Normas y Guías de Auditoría Gubernamental emitidas por la CCRD, fundamentadas en las Normas de Auditoría emitidas por la INTOSAI. Esas normas requieren que cumplamos con requisitos éticos y que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si el Estado de Ingresos y Egresos está libre de representaciones erróneas de importancia relativa.



Una auditoría incluye la ejecución de procedimientos para obtener evidencia de auditoría acerca de los montos y revelaciones en el Estado de Ingresos y Egresos. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio de los auditores participantes, con la supervisión y aprobación de la DACC, incluyendo la evaluación de los riesgos de representación errónea de importancia relativa en el Estado de Ingresos y Egresos, debido ya sea a fraude o error. Al efectuar esas evaluaciones de riesgos, los auditores consideran el control interno relevante para la preparación y presentación razonable del Estado de Ingresos y Egresos de la Entidad, a fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la institución.

Una auditoría también incluye evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables hechas por los funcionarios responsables, así como evaluar la presentación en conjunto del Estado de Ingresos y Egresos.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para ofrecer una base para nuestra opinión de auditoría.

#### *Bases para la Opinión con Salvedad*

Según se explica en el Capítulo IV sobre Observaciones de Auditoría, las informaciones financieras incluidas en el Estado de Ingresos y Egresos, del **Partido Alianza País (ALPAIS)**, por el período comprendido entre el 1ro. de enero de al 31 de diciembre de 2012, reflejan debilidades contables e incumplimientos legales que se resumen a continuación:

REF. No.	DESCRIPCIÓN DEL EFECTO DE LOS HALLAZGOS	IMPORTE RDS
1.	Adquisiciones a proveedores no inscritos en el Registro de Proveedores del Estado	545,099
	<b>TOTAL RDS</b>	<b>545,099</b>



### *Opinión con Salvedad*

En nuestra opinión, excepto por el efecto de los asuntos, mencionados en los párrafos de la Sección “*Bases para la Opinión con Salvedad*”, el Estado de Ingresos y Egresos antes mencionado presenta razonablemente, en todos sus aspectos importantes, el desempeño financiero del **Partido Alianza País (ALPAIS)**, al 31 de diciembre del año 2012, de conformidad con las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, y las leyes y normas de contabilidad aplicables a los partidos políticos, adoptadas por la Junta Central Electoral, fundamentadas en las Normas Internacionales de Información Financiera.

11 de abril de 2014.  
Santo Domingo, D. N.,  
República Dominicana

  
EVELYN PEGUERO AURICH, C. P. A.  
SUPERVISOR DE GRUPOS DE AUDITORÍA



  
LUIS A. PAULINO SANTOS, C. P. A.  
DIRECTOR DE AUDITORÍA



### III. INFORMACIONES FINANCIERAS DE LA ENTIDAD

Las informaciones financieras de la entidad se presentan en el Estado de Ingresos y Egresos, según se detalla a continuación:

**PARTIDO ALIANZA PAÍS (ALPAIS)  
ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS  
DEL 1RO. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012  
(VALORES EXPRESADOS EN RDS)**

**INGRESOS CORRIENTES**

Ingresos por intereses	14,931
Ingresos Recibidos de la Junta Central Electoral	<u>8,006,315</u>
<b>Total Ingresos</b>	<b><u>8,021,246</u></b>

**GASTOS**

**OPERATIVOS**

Dietas y Gastos de Representación	1,881,229
Servicios de Comunicación	201,099
Servicios Básicos	73,083
Publicidad, Impr. y Encuad.	2,216,378
Transporte y Almacenaje	626,966
Alquileres	108,264
Seguros	19,856
Gastos en Reuniones y Actividades	201,816
Gastos Judiciales	4,444
Comisión y Gastos Bancarios	33,024
Servicios Técnicos Profesionales	1,152,597
Impresos	2,850
Combustible	524,592
Materiales y Útiles de Oficina	33,248
Otros Gastos Institución	<u>37,216</u>
<b>Total Gastos</b>	<b><u>7,116,661</u></b>
<b>Resultado Neto</b>	<b><u>904,585</u></b>

Fuente: Estados Financieros



**PARTIDO ALIANZA PAIS (ALPAIS)  
ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS  
DEL 1RO. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012**

**1. RESUMEN DE LAS PRINCIPALES POLÍTICAS DE CONTABILIDAD**

**1.1 Base de Presentación**

El Estado de Ingresos y Egresos del **Partido Alianza País (ALPAIS)**, ha sido preparado siguiendo los lineamientos establecidos en los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, de conformidad con la Ley Electoral No. 275-97, de fecha 21 de diciembre de 1997.

**1.2 Reconocimiento de ingresos**

Los recursos para financiar las operaciones del **Partido Alianza País (ALPAIS)**, registrados utilizando el método de lo percibido, provienen principalmente de los aportes del Presupuesto Nacional, a través de la Junta Central Electoral (JCE).

**1.3 Reconocimiento de los gastos**

La entidad reconoce sus gastos en base al método de lo percibido, es decir, cuando los mismos son incurridos.

**1.4 Moneda en que se expresan las cifras**

Los valores presentados en el Estado de Ingresos y Egresos están expresados en pesos dominicanos (RD\$).

**1.5 Impuesto Sobre la Renta**

El **Partido Alianza País (ALPAIS)**, está exento del pago del Impuesto Sobre la Renta; sin embargo, debe fungir como agente de retención de impuestos sobre pagos a funcionarios y empleados que se encuentren dentro de la escala de retenciones a asalariados, así como a personas físicas y jurídicas por concepto de compra de bienes y/o prestación de servicios, de conformidad con las estipulaciones del Código Tributario vigente, su Reglamento y las Normas emitidas por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).



#### IV. OBSERVACIONES DE AUDITORÍA

##### 1. Adquisiciones a proveedores no inscritos en el Registro de Proveedores del Estado

ALPAIS realizó pagos a proveedores por un monto de **RDS\$545,099.**, sin estar inscritos en el Registro de Proveedores del Estado (RPE).

Proveedor	CIE/RNC No.	Cheque No.	Concepto	Monto RDS
Ana Rosa Amalia Bergés Dreyfous	001-0195228-1	455	Alquileres	29,333
Rosa Yamil Espaillat	047-0173792-8	398	Transporte y Almacenaje	83,333
Vegateve	1-01-83179-2	388	Publicidad, Impr. y Enc.	52,200
Víctor Ovalle	001-0693366-6	389	Transporte y Almacenaje	81,633
Yanibel Pérez	054-0139262-5	429	Publicidad, Impr. y Enc.	98,600
Estación de Servicios Anacaona	1-30-65408-5	410	Comb, Lubr, Prod Quím.	200,000
<b>Total RDS</b>				<b>545,099</b>

La Ley No. 340-06 sobre Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones, del 18 de agosto del 2006, modificada por la Ley No. 449-06, de fecha 6 de diciembre de 2006, en su Artículo 5, establece: *“Se modifica el Artículo 7 de la Ley de Contratación Pública de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, para que en lo adelante rija de la siguiente manera: Las personas naturales o jurídicas interesadas en participar en cualquier proceso de compra o contratación deberán estar inscritas en el Registro de Proveedores del Estado, o conjuntamente con la entrega de ofertas deberán presentar su solicitud de inscripción”*.

El Decreto No. 490-07, Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 30 de agosto de 2007, en su Artículo 8, establece: *“De conformidad con el mandato del Artículo 7 y su párrafo, Capítulo 2, Título I de la Ley de Compras y Contrataciones Públicas y para dar cumplimiento al contenido de este artículo, se crea el Registro de Proveedores del Estado, a cargo del Órgano Rector de las Compras y Contrataciones. Las personas naturales o jurídicas interesadas en participar en cualquier proceso de compra o contratación deberán estar inscritas en el correspondiente Registro, o conjuntamente con la entrega de ofertas deberán presentar copia de la solicitud de inscripción en el Registro, con la constancia de recepción de la misma por parte de la Dirección General de Contrataciones Públicas. En este último caso la inscripción deberá formalizarse en forma previa a la evaluación de las ofertas”*.



## Recomendación

Al Presidente del Partido le corresponderá, en lo adelante instruir al Secretario de Finanzas verificar que los proveedores que participen en cualquier proceso de compra o contratación estén inscritos en el Registro de Proveedores del Estado.

### Reacción de la Administración de la entidad:

*A continuación exponemos las observaciones de Alianza País:*

- i) En este punto hubo real desconocimiento por parte de Alianza País, pues siempre supusimos que esta disposición se aplicaba para compras por montos mayores de RD\$50,000.00.*
- ii) Es conveniente resaltar las características de algunos de los casos citados en el informe de auditoría:*
  - a) El primero se refiere al alquiler de un local arrendado por Alianza País a la señora Ana R. Bergés Dreyfus. Como es sabido, para el alquiler de un local por un partido político se toma en cuenta su ubicación, que tenga las condiciones de distribución interna, el precio que el propietario esté en disposición de alquilarlo. Tratándose de un monto menor de RD\$50,000.00, nos parece que lo importante es que sea una operación lícita y que esté correctamente sustentada como lo demuestra la documentación examinada por los auditores.*
  - b) Un segundo caso se refiere a impresos de propaganda gráfica concertado, en distintos momentos de la campaña por un monto menor de RD\$50,000.00, con la empresa Cletos Graphicossa, Imprenta-Papelería. La principal razón de elegir este proveedor, además de su buen servicio, fue que nos abrió una línea de crédito, desde antes de recibir el aporte de la JCE. En esa misma situación se ubican los casos de Vegateve, Sonomáster y otros casos de los señalados.*
  - c) Un tercer caso es el del Instituto Nacional de Formación Agraria y Sindical, Inc. (INFAS). Alianza País alquiló en varias oportunidades parte de sus instalaciones para impartir talleres y cursos de formación política a sus miembros. Esta institución, por no tener fines de lucro, hace un cobro mínimo, razón por la cual hicimos uso de sus facilidades, resultando todo el costo menor de RD\$50,000.00.*



- d) *Un cuarto caso se refiere a la estación de servicios de combustibles Anacaona, cuyo pago fue por encima de los RD\$50,000.00. Es conveniente aclarar que no se trató de una sola compra sino de decenas de compras de galones de gasolina y gasoil. Resulta que esta estación de combustible le abrió a Alianza País una línea de crédito desde antes de recibir el aporte de la JCE, y a ella iban los dirigentes y miembros de Alianza autorizados a proveerse de combustible para la diversidad de actividades propias de una campaña electoral.*
- e) *Para nosotros, lo importante es resaltar que en cada caso, cada compra está debidamente sustentada y que, además, los vendedores son todos personas físicas o jurídicas con su identidad y domicilio social precisos, con su RNC, entre otros, siendo por tanto, todas operaciones de lícito comercio y libremente concertadas.*
- f) *De todos modos, Alianza País acoge la recomendación de esa Cámara de Cuentas, en el sentido de “instruir al Secretario de Finanzas a verificar que los proveedores que participen en cualquier proceso de compra o contratación estén inscritos en el Registro de Proveedores del Estado.*

**Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD:**

La entidad se acoge a las recomendaciones realizadas por los auditores actuantes de la CCRD; por tal razón, se mantiene lo expresado en el Informe Provisional.



## V. HECHO SUBSECUENTE

### **Alianza País pierde reconocimiento como partido político**

En las elecciones del 20 de mayo de 2012, **ALPAIS** obtuvo una votación de 62,296 votos para un 1.37%, no alcanzando por lo menos el 2% de los votos válidos emitidos, perdiendo su personería jurídica, cabe resaltar que en fecha 6 de mayo de 2012, Alianza País depositó las documentaciones requeridas por la Ley Electoral, a los fines de obtener su reconocimiento nuevamente.

La Ley Electoral No. 275-97 de la República Dominicana, de fecha 21 de diciembre de 1997, Artículo 65, cita: *“Después de cada elección general, si de conformidad con los resultados del cómputo nacional que deberá verificar la Junta Central Electoral de acuerdo con la presente Ley, y que habrán de constar en la relación general que dicha Junta deberá formular y hacer publicar, si algún partido se encuentra en una de las situaciones siguientes:*

- a) No haber obtenido por lo menos un dos por ciento (2%) de los votos válidos emitidos en las últimas elecciones nacionales ordinarias presidenciales, siempre y cuando no ostente representación congresional o municipal;*
- b) No haber obtenido representación a nivel congresional o municipal;*
- c) No haber participado en dos elecciones generales ordinarias sucesivas.*

*En estos casos, la Junta Central Electoral, mediante resolución motivada, declarara extinguida la personería legal de dicho partido, cerrara el expediente y ordenará su depósito en el archivo de la Junta”.*



## VI. CONCLUSIÓN

En el Capítulo II se presenta el Dictamen de los Auditores de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, en donde se expresa una *Opinión con Salvedad* sobre el Estado de Ingresos y Egresos presentado por la entidad. En el Dictamen se describen las situaciones que sirvieron de base a la mencionada opinión

En el Capítulo IV, se presenta una descripción de las diversas observaciones de auditoría.

## VII. RECOMENDACION GENERAL

Disponer la elaboración de un Plan de Acción Correctivo para adoptar e implementar las medidas necesarias para mantener un control efectivo, tomando en consideración las observaciones y recomendaciones que se incluyen en este informe, remitiendo un informe a la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, en un plazo no mayor de noventa (90) días, contados a partir de la fecha del recibo oficial de este informe final, sobre el nivel de cumplimiento de estas recomendaciones, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 39, de la Ley No. 10-04 de la Cámara de Cuentas, del 20 de enero de 2004, y en el Artículo 45 del Reglamento No. 06-04 de Aplicación de la misma.

11 de abril de 2014,  
Santo Domingo, D. N.  
República Dominicana.

  
EVELYN PEGUERO AURICH, C. P. A.  
SUPERVISOR DE GRUPOS DE AUDITORÍA



  
LUIS A. PAULINO SANTOS, C. P. A.  
DIRECTOR DE AUDITORÍA



# ANEXOS



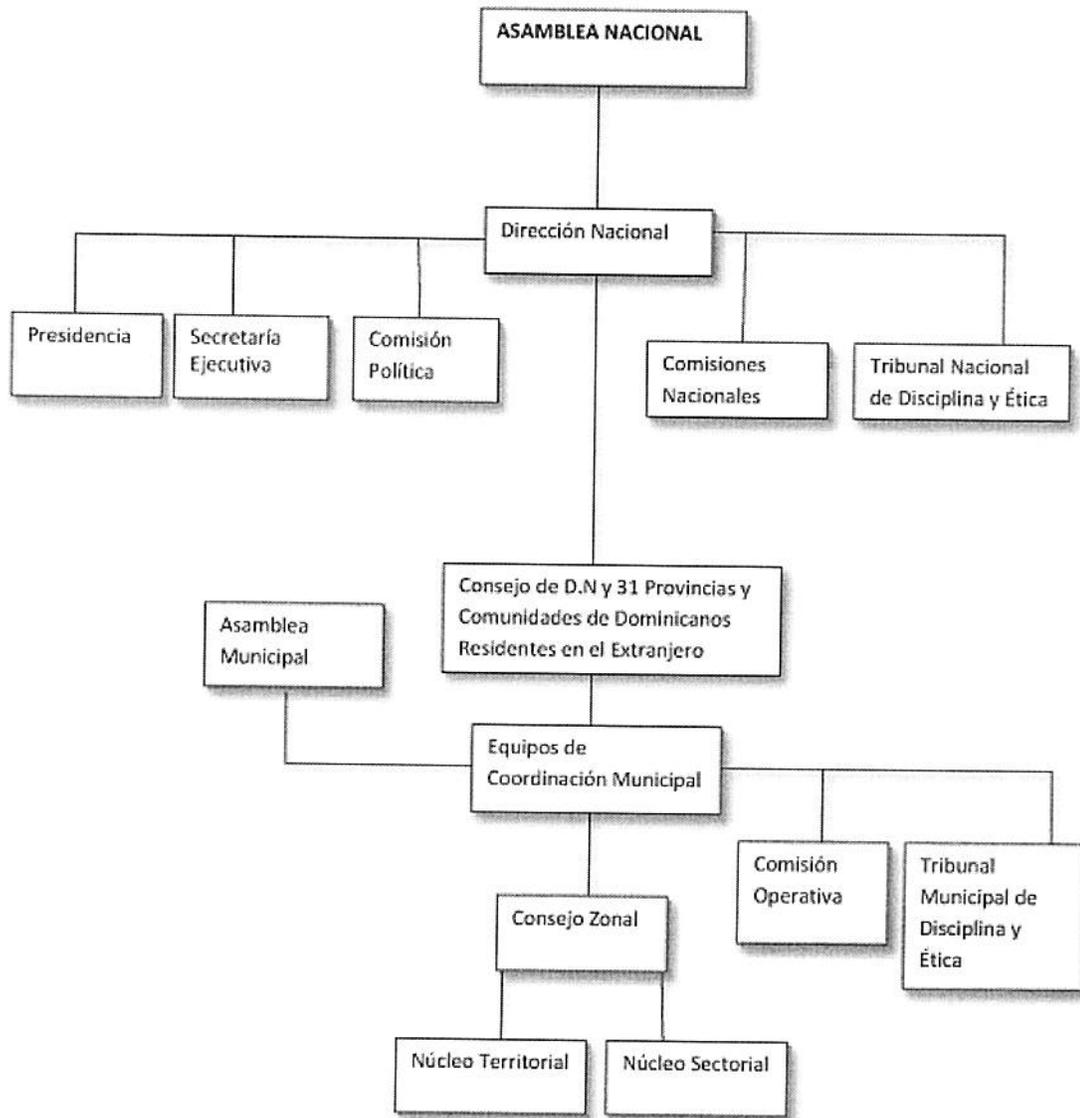
Anexo 1

<b>PARTIDO ALIANZA PAÍS (ALPAIS)</b>				
<b>OTRAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES</b>				
<b>NOMBRE DE LA DISPOSICIÓN LEGAL Y SU REGLAMENTO</b>	<b>LEY</b>		<b>DECRETO/RESOLUC.</b>	
	<b>Número</b>	<b>Fecha</b>	<b>Número</b>	<b>Fecha</b>
Constitución Política de la República Dominicana		26-ene-2010		
Ley Electoral	275-97	21-dic-1997		
	289-05	18-ago-2005		
Reglamento Sobre la Distribución de la Contribución Económica del Estado a Los Partidos Políticos			S/N	27-mar-2012
Código Tributario de la República Dominicana	11-92	16-may-92	139-98	13-abr-98
	139-11	24-jun-11	293-11	12-may-11
	253-12	09-nov-12	79-03	04-feb-03
Cámara de Cuentas de la República Dominicana	10-04	20-ene-04	06-04	20-sep-04
Libre Acceso a la Información Pública	200-04	28-jul-04	130-05	25-feb-05
Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones	340-06	18-ago-06	490-07	30-ago-07
	449-06	06-dic-06	543-12	06-sep-12
Orgánica de Presupuesto para el Sector Público	423-06	17-nov-06	492-07	04-sep-07
Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República	10-07	08-ene-07	491-07	30-ago-07
Ley de Gastos Públicos	294-11	26-oct.-2011		
Ley que modifica la Ley de Gastos Públicos	174-12	18-jul-2012		
Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos.			S/N	
Reglamento sobre Fusiones, Alianzas y Coaliciones dictado por la Junta Central			S/N	29-ene-2008
<i>Nota: También forman parte de las disposiciones legales aplicables, todas las normativas, reglamentaciones y recomendaciones emitidas por las diversas entidades ejecutoras, rectoras y de control. Asimismo, las normativas emitidas por la entidad dentro del ámbito de sus atribuciones y competencias. (*)Leyes que lo modifican, Reglamentos y Normas emitidas por la DGII.</i>				



Anexo 2

**PARTIDO ALIANZA PAIS (ALPAIS)  
ESTRUCTURA ORGANICA**





# CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

**CARTA A LA GERENCIA  
PARTIDO ALIANZA PAÍS (ALPAÍS)**





Señor

**Dr. Guillermo Moreno García**

Presidente

Partido Alianza País (ALPAIS)

Santo Domingo, Rep. Dom.

Hemos completado la auditoría al Estado de Ingresos y Egresos del **Partido Alianza País (ALPAIS)** por el año terminado el 31 de diciembre de 2012, de conformidad con las instrucciones recibidas de la Presidencia de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, mediante el Oficio No. 003483/2014 de fecha 13 de marzo de 2014, basados en la facultad que le confiere a la Institución el Artículo 250 de la Constitución de la República y los Artículos 2, 29 y 30 de la Ley No. 10-04 del 20 de enero de 2004.

Durante nuestra auditoría notamos ciertos asuntos relacionados con la estructura de control interno que son presentados para su consideración. Estos comentarios y recomendaciones, fueron discutidos con los miembros apropiados de la entidad y tienen la intención de contribuir a mejorar la estructura de control interno. Dichos comentarios se incluyen en el anexo a esta carta.

Nuestros procedimientos de auditoría son diseñados principalmente para permitirnos formarnos una opinión sobre el Estado de Ingresos y Egresos, y por lo tanto pueden no revelar todas las debilidades en las políticas y en los procedimientos que puedan existir. Sin embargo, es nuestro propósito, utilizar el conocimiento que hemos obtenido de la entidad durante nuestro trabajo para hacer comentarios y sugerencias que esperamos les sean de utilidad.

*Handwritten signature or initials.*



## I. DEBILIDADES IDENTIFICADAS

### 1.1 Cheques con una sola firma

Observamos que los cheques emitidos por ALPAIS poseen sólo la firma del Presidente, según decisión tomada mediante resolución de la Comisión Política en fecha 29 de abril de 2011.

El Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos, emitido por la Junta Central Electoral, Controles Internos Área Egresos, Numeral 2, expresa: “*Los cheques deben ser firmados por el Presidente y el Secretario de finanzas del Partido. Se registrará también la firma del Secretario General del partido que sustituirá las firmas del Presidente o Secretario de Finanzas a falta de uno de ellos*”.

#### **Recomendación**

Al Presidente del Partido le corresponde, en lo adelante registrar las firmas estipuladas como lo establece el Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos, emitido por la Junta Central Electoral.

#### **Reacción de la Administración de la entidad:**

*Lo importante a resaltar es que los auditores pudieron comprobar y recibieron la respectiva copia de la resolución de la Comisión Política Nacional, del 29 de abril de 2011, firmada por todos los miembros de ese entonces, mediante la cual se autoriza al Presidente del Partido a firmar los cheques que se emitieran.*

#### **Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD:**

Entendemos lo indicado en la reacción de la entidad, sin embargo es su obligación sujetarse a lo dispuesto por el Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos, emitido por la Junta Central Electoral; por tal razón, se mantiene lo expresado en el Informe Provisional realizado por los auditores actuantes de la CCRD.

### 1.2 Registro incorrecto en la cuenta de ingreso

La entidad consideró como ingreso un reembolso realizado por el Banco Popular, debido a que este duplicó el pago del cheque No. 237, de fecha 17 de abril de 2012, por un monto de **RDS\$14,931**, emitido a favor del Hotel V Centenario, por concepto de alquiler de sus salones para rueda de prensa.



Las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), Numeral 4.1 Cualidades de la Información Contable, sobre la Veracidad y Confiabilidad, dispone lo siguiente:

*“Veracidad. La información financiera debe ser fidedigna, resultando para ello imprescindible incorporar en los registros contables, exclusivamente, aquellas transacciones realmente ocurridas y, por consiguiente, expresadas en su adecuada dimensión.*

*Confiabilidad. La información financiera debe reunir requisitos de certidumbre tal que le otorgue, frente a los usuarios, el carácter de creíble y válida para adoptar decisiones pertinentes”.*

### **Recomendación**

Al Presidente del Partido le corresponde instruir al Contador para que, en lo adelante, se incorporen en los registros contables, exclusivamente, aquellas transacciones realmente ocurridas.

### **Reacción de la Administración de la entidad:**

*De todos modos, los auditores comprobaron que dicha suma de dinero no ingresó al patrimonio de Alianza País.*

### **Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD:**

La entidad en su réplica no envía documentación soporte que evidencie la corrección del registro incorrecto, por tal razón se mantiene lo expresado por los auditores actuantes de la CCRD en el Informe Provisional.

### **1.3 Inadecuada administración del inventario de activos fijos**

La entidad no cuenta con un auxiliar de activos fijos que presente la descripción de los mismos, tales como: fecha de adquisición, número de serial, modelo y el código de identificación.

Ley 10-07, que Instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, del 8 de enero de 2007, en su Artículo 2, Párrafo I, Numeral 1 establece:

*“Las sociedades o empresas en cuyo capital el Estado tenga participación minoritaria; las personas físicas o jurídicas privadas y las organizaciones no gubernamentales que recauden, reciban o administren, a cualquier título, fondos o recursos públicos, o se beneficien de exenciones o cualquier otro privilegio, o presten servicios públicos no sujetos*



*a la libre competencia, de conformidad con el reglamento que dicte la Contraloría General de República y con las excepciones por cuantía que el mismo prevea, están obligadas a: Establecer y mantener su propio proceso de control interno, para lo cual deberán tomar como referencia esta ley y las normas que emita la Contraloría General de la República”.*

El Manual de la Contraloría General de la República, en los Controles Internos de los Activos Fijos, Numerales 4), 5) y 7), expresa:

*“Cada activo fijo debe tener una tarjeta con todos los datos necesarios o registrados a través de una base de datos en el computador.*

*Auditoría Interna debe realizar inventarios periódicos de los activos fijos para compararlo con el tarjetero o con el listado emitido por la computadora.*

*Debe crearse un código para identificar cada unidad del activo fijo”.*

### **Recomendación**

Al Presidente del Partido le corresponde, instruir para que se realice un levantamiento y valuación de los activos fijos, a fin de que la entidad cuente con un auxiliar y pueda codificar los mismos para un mejor control.

### **Reacción de la Administración de la entidad:**

*Alianza País, como pudieron comprobar los auditores, tiene debidamente documentado y organizado con su correspondiente factura, todos los bienes adquiridos durante su existencia.*

*En estos precisos momentos, reforzado por la recomendación de esa Cámara de Cuentas, Alianza País se auxilia de una Firma de Auditores en el diseño de un sistema de identificación y codificación para registrar todos los bienes propiedad de Alianza País.*

### **Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD:**

La entidad se acoge a las recomendaciones realizadas por los auditores actuantes de la CCRD; por tal razón, se mantiene lo expresado en el Informe Provisional.



#### 1.4 Alquiler de local sin contrato formal

El alquiler de la Oficina Principal del Partido Alianza País, ubicado en la Av. Pasteur No. 55, del Distrito Nacional, propiedad del señor Antonio Vicioso CIE No. 402-2420654-6, por un monto de RD\$8,000 mensuales, no está bajo un contrato formal, sino una contratación verbal entre las partes.

La Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto de 2006, en el Artículo 4, Definiciones Básicas, Contrato Principal y el Artículo 28, respectivamente establece:

*“Es el documento o instrumento legal suscrito entre los representantes autorizados de la autoridad contratante y del contratista para la adquisición de bienes, concesiones y la ejecución de proyectos, obras o servicios en que se fijan las obligaciones y derechos de ambas partes en armonía con la presente Ley, su reglamento, los pliegos de condiciones y demás disposiciones legales vigentes.*

*“El contrato, para considerarse válido, contendrá cláusulas obligatorias referidas a: antecedentes, objeto, plazo, precio, ajuste de precios, equilibrio económico-financiero, garantías, modificación, terminación, resolución, arbitraje, nulidad, sanciones y bonificaciones, si ello se ha acordado, liquidación, solución de controversias, y las demás que correspondan de acuerdo con la naturaleza de la contratación y con las condiciones que establezca el reglamento de la presente Ley”.*

#### **Recomendación**

Al Presidente de Alianza País le corresponderá, regularizar esta informalidad contractual a los fines de cumplir con la Ley 340-06, sobre compras y contrataciones de bienes y servicios.

#### **Reacción de la Administración de la entidad:**

*Se refiere la Dirección de Auditoría al hecho de que el local que ocupa la oficina política de Alianza País, en la Avenida Pasteur No. 55, en Gazcue, no tiene un contrato escrito.*

*Le hacemos notar que los contratos de alquiler de vivienda, conforme al derecho civil, pueden ser escritos o verbales.*

*En este caso se observó a los auditores que ese local lo tenemos bajo arrendamiento desde hace varios años. El mismo es propiedad de una sucesión indivisa, y como pudieron comprobar los auditores, se trata de un contrato verbal que tiene un objeto cierto y lícito, y se hace un pago regular por la suma acordada. Es decir, no hay ninguna duda de que se*



*trata de una relación contractual de arrendamiento de un local para la operación de la oficina política de Alianza País.*

*Además, suministramos a los auditores copia de la comunicación que en fecha 30 de septiembre de 2011, nos remitiera el representante de los propietarios, señor Antonio Vicioso, a Alianza País, solicitando aumento del alquiler de RD\$5,000.00 a RD\$8,000.00, a lo que accedimos y le comunicamos el 11 de noviembre de 2011, mediante una carta en donde consigna de modo claro el precio, el objeto, las partes y la naturaleza de la relación contractual de Alianza País con los propietarios del inmueble.*

**Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD:**

Entendemos lo indicado en la reacción de la entidad; sin embargo, el contrato de alquiler suscrito de forma verbal por la entidad implica la erogación de fondos públicos, los cuales están sujetos a rendición de cuentas, por lo que debe existir una documentación que justifique tal desembolso y, en adicción, la inexistencia de contrato escrito dificulta la identificación de las obligaciones de las partes; por tal razón se mantiene lo expresado por los auditores actuantes de la CCRD en el Informe Provisional.

*41*



## II. CONCLUSIÓN

Se comprobaron diversas debilidades en el sistema de control, evidenciado por incumplimientos a disposiciones reglamentarias emitidas por la JCE y el Manual de la Contraloría General de la República, dentro de las cuales se destacan: cheques con una sola firma, registro incorrecto de la cuenta de ingreso, falta de inventario de los activos fijos y alquiler de local sin contrato formal.

## III. RECOMENDACIÓN

Instruir al personal bajo su mando para que las recomendaciones señaladas en este informe sean aplicadas, y mantener un control adecuado en la ejecución de las referidas recomendaciones, remitiendo a la Cámara de Cuentas de la República, el Plan de Acción Correctivo en un plazo no mayor de noventa (90) días, contados a partir de la fecha del recibo oficial del informe final, sobre el nivel de cumplimiento de estas recomendaciones, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 39, de la Ley No. 10-04 de la Cámara de Cuentas, del 20 de enero de 2004, y en el Artículo 45 del Reglamento No. 06-04 de Aplicación de la misma.

Santo Domingo, Distrito Nacional,  
República Dominicana.  
11 de abril de 2014

  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA



# **Informe Legal**

**DISPOSICIONES LEGALES QUE SUSTENTAN EL INFORME DE LA AUDITORÍA PRACTICADA POR LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA, AL MANEJO DE LOS FONDOS ENTREGADOS POR LA JUNTA CENTRAL ELECTORAL (JCE) AL PARTIDO ALIANZA PAÍS (ALPAIS), POR EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1RO. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2012.**

**ATENDIDO**, a que corresponde ampliar el análisis legal, normas y reglamentaciones que deben ser observadas por los entes auditados, de conformidad con las disposiciones de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004 y, su Reglamento de Aplicación No.06-04 de fecha 20 de septiembre del año 2004.

**ATENDIDO**, a que el Informe de la Auditoría practicada por la Cámara de Cuentas de la República, al Manejo de los fondos Entregados por la Junta Central Electoral al Partido Alianza País (ALPAIS), por período comprendido entre 1ro. de enero al 31 de diciembre del año 2012, evidencia las observaciones siguientes:

**IV. OBSERVACIONES DE AUDITORIA.**

**1. ADQUISICIONES A PROVEEDORES NO INSCRITOS EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES DEL ESTADO.**

ALPAIS realizó pagos a proveedores por un monto de RD\$545,099, sin estar inscritos en el Registro de Proveedores del Estado (RPE).



## DISPOSICIONES LEGALES

**CONSIDERANDO** que el Informe de auditoría practicada por la Cámara de Cuentas de la República, al Manejo de los Fondos Entregados por la Junta Central Electoral (JCE) al Partido Alianza País (ALPAIS), por el año terminado al 31 de diciembre del año 2012, evidencia la realización de pagos a proveedores, sin estos estar inscritos en el registro de proveedores del Estado; en tal sentido, procede observar las disposiciones del artículo 52, de la Ley No.275-97 de fecha 21 de diciembre del año 1997 y sus modificaciones, que expresan:

*“Los partidos que hayan optado por la contribución electoral se obligan a crear un Sistema Contable de acuerdo a los principios legalmente aceptados, en el que se reflejen los movimientos de ingresos y egresos del partido.*”

**CONSIDERANDO**, que en el presente caso, procede ponderar las disposiciones del artículo 7, de la Ley No.340-06 de fecha 18 de agosto del año 2006 y sus modificaciones, que expresan:

*“Las personas naturales o jurídicas interesadas en participar en cualquier proceso de compra o contratación deberán estar inscritas en el Registro de Proveedores del Estado, o conjuntamente con la entrega de ofertas deberán presentar su solicitud de inscripción.”*

**CONSIDERANDO**, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones contenidas en los artículos 47 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.



## OPINIÓN LEGAL

El estudio y análisis de las observaciones contenidas en el Informe de Auditoría realizado por la Cámara de Cuentas de la República, al Manejo de los Fondos Entregados por la Junta Central Electoral (JCE) al Partido Alianza País (ALPAIS), por el año terminado al 31 de diciembre del año 2012, evidencian que no fueron observadas las disposiciones legales, reglamentarias y normativas de cumplimiento obligatorio en el manejo de los recursos públicos, relativos a la contribución económica del Estado a los Partidos Políticos; en tal sentido, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, al primer (1) día del mes de septiembre del año dos mil catorce (2014).



# Resolución



# CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

**RESOLUCIÓN AUD-2014-038  
EMANADA DE LA SESIÓN ORDINARIA  
CELEBRADA POR EL PLENO  
EN FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2014**

## **INFORME LEGAL**

**INFORME DE AUDITORÍA PRACTICADA POR LA  
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA  
AL MANEJO DE LOS FONDOS ENTREGADOS POR LA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL AL  
PARTIDO ALIANZA PAÍS (ALPAÍS)**

**POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1RO. DE ENERO  
Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2012**





REPÚBLICA DOMINICANA  
**CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA**  
*"Año de la superación del analfabetismo"*

En nombre de la República, la Cámara de Cuentas, regularmente constituida por los Miembros del Pleno presentes: **Lic. Pablo del Rosario**, vicepresidente en funciones de presidente; **Lic. Alfredo Cruz Polanco**, miembro, y **Lic. Juan José Heredia Castillo**, miembro, asistidos por el secretario general auxiliar, Cesáreo R. Guillermo, en la sala donde acostumbra celebrar sus sesiones, sita en el 10.º piso del Edificio Gubernamental Manuel Fernández Mármol, ubicado en la avenida 27 de Febrero esquina calle Abreu de la ciudad Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día once (11) del mes de septiembre del año dos mil catorce (2014), años 171 de la Independencia y 152 de la Restauración, dicta en sus atribuciones de Órgano Superior de Control y Fiscalización del Estado, Rector del Sistema Nacional de Control y Auditoría, la siguiente resolución:

**RESOLUCIÓN AUD-2014-038**  
**EMANADA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO**  
**EN FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2014**

**ATENDIDO**, a que la Cámara de Cuentas de la República es el órgano instituido por la Constitución de la República Dominicana, con carácter principalmente técnico, y en tal virtud le corresponde el examen de las cuentas generales y particulares del Estado mediante la realización de auditorías, estudios e investigaciones especiales, tendentes a evidenciar la transparencia, eficacia, eficiencia y economía en el manejo y utilización de los recursos públicos por sus administradores o detentadores;

**ATENDIDO**, a que la Cámara de Cuentas de la República practicó una auditoría al manejo de los fondos entregados por la Junta Central Electoral (JCE) al Partido Alianza País (Alpaís), del período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre de 2012;

*"Rendir cuentas fortalece la democracia"*

**ATENDIDO**, a que producto de la auditoría practicada por la Cámara de Cuentas de la República al manejo de los fondos entregados por la Junta Central Electoral (JCE) al Partido Alianza País (Alpaís), del período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre del año 2012, se evidencian las observaciones siguientes:

#### **IV. OBSERVACIONES DE AUDITORÍA**

##### **1. ADQUISICIONES A PROVEEDORES NO INSCRITOS EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES DEL ESTADO.**

**ATENDIDO**, a que en el caso de la especie, la Cámara de Cuentas de la República dio estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales que instituyen el derecho de defensa y regulan el debido proceso que debe ser observado; en tal sentido procedió a notificar mediante comunicaciones n.º006120/2014 y 006121/2014, de fecha 13 de mayo del año 2014, al Presidente del Partido Alianza País (Alpaís) y al Presidente del Pleno de la Junta Central Electoral, respectivamente, el Informe Provisional de la auditoría practicada al manejo de los fondos entregados por la Junta Central Electoral (JCE) a la entidad partidaria, a los fines de que procedieran de conformidad con las disposiciones de la ley n.º10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, y su Reglamento de Aplicación n.º06-04, de fecha 20 de septiembre del año 2004, a la realización de las observaciones, reparos o réplicas al indicado informe, los cuales deben ser presentados por escrito en un plazo de diez (10) días laborables, contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación de referencia; en tal sentido el Presidente del partido produjo el escrito de réplica correspondiente, por lo que procede la emisión del Informe Final de la presente auditoría, de conformidad con las prescripciones de la Ley;

**ATENDIDO**, a que el Partido Alianza País (Alpaís) se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la ley n.º10-04, de fecha 20 de enero del año 2004;

**ATENDIDO**, a que en el ejercicio de sus funciones, la Cámara de Cuentas debe observar y dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la

*“Rendir cuentas fortalece la democracia”*

obtención de las informaciones, de modo tal que no se vulneren los derechos legítimamente protegidos de los auditados;

**ATENDIDO**, a que de conformidad con las prescripciones del artículo 20 numeral 9) de la ley n.º10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, son atribuciones del Presidente las siguientes:

***“Artículo 20.- Atribuciones del presidente. El presidente de la Cámara de Cuentas es el representante legal de la institución y su máxima autoridad ejecutiva en todos los asuntos administrativos y técnicos. En tal virtud le corresponde:***

***9) Firmar la correspondencia y la documentación general de la Cámara de Cuentas en su interrelación con otras instituciones públicas o privadas”.***

**ATENDIDO**, a que la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública n.º200-04, de fecha 28 de julio del año 2004, consigna de manera taxativa la obligación de todas las instituciones y personas que desempeñen funciones públicas de informar a la ciudadanía sobre los pormenores de sus actividades.

**VISTA**, la Constitución de la República;

**VISTOS**, la ley n.º10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, y su Reglamento de Aplicación n.º06-04, de fecha 20 de septiembre del año 2004;

**VISTAS**, la Ley Electoral n.º275-97, de fecha 21 de diciembre del año 1997, y sus modificaciones;

**VISTO**, el Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos emitido por la Junta Central Electoral (JCE);

**VISTOS**, la ley n.º340-06, de fecha 18 de agosto del año 2006, sus modificaciones y Reglamento de Aplicación;

***“Rendir cuentas fortalece la democracia”***

**VISTO**, el Informe de la auditoría practicada por la Cámara de Cuentas al Partido Alianza País (Alpaís), del período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre del año 2012;

**VISTA**, la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública n.º200-04, de fecha 28 de julio del año 2004.

Por tales motivos, la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, en ejercicio de sus prerrogativas constitucionales, legales y reglamentarias, después de haber deliberado,

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, como al efecto APRUEBA, el Informe Final de la auditoría practicada al manejo de los fondos entregados por la Junta Central Electoral (JCE) al Partido Alianza País (Alpaís), del período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre del año 2012, y el Informe Legal correspondiente, los cuales forman parte integral de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DECLARAR, como al efecto DECLARA, que excepto por el efecto de los asuntos mencionados en los párrafos de la Sección "Bases para la Opinión con Salvedad" el estado de ingresos y egresos antes mencionado presenta razonablemente, en todos sus aspectos importantes, el desempeño financiero del Partido Alianza País (Alpaís) al 31 de diciembre del año 2012, de conformidad con las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental y las leyes y normas de contabilidad aplicables a los partidos políticos adoptadas por la Junta Central Electoral, fundamentadas en las Normas Internacionales de Información Financiera.

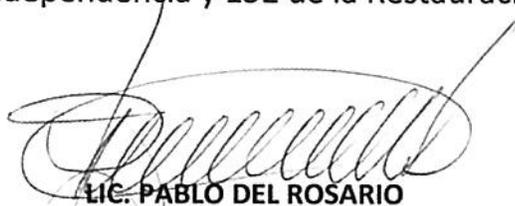
**ARTÍCULO TERCERO:** REMITIR, como al efecto REMITE, la presente resolución al ente auditado, a la Junta Central Electoral (JCE), a la Contraloría General de la República, a la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (Digeig), a la Dirección General de Contrataciones Públicas, así como a cualquier otro organismo contemplado en la Ley, a efectos de que observen las disposiciones de los artículos 47 y 54 de la ley n.º10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, y

*"Rendir cuentas fortalece la democracia"*

procedan con las medidas pertinentes en ocasión del dictamen de Opinión con Salvedad de la presente auditoría y del Informe Legal que expresa que no fueron observadas las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y normativas de cumplimiento obligatorio para la administración de los recursos públicos, relativos a la contribución económica del Estado a los partidos políticos entregada por la Junta Central Electoral (JCE).

Dada en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de septiembre del año dos mil catorce (2014), años 171 de la Independencia y 152 de la Restauración.

Firmado:



LIC. PABLO DEL ROSARIO

Vicepresidente en funciones de Presidente



LIC. ALFREDO CRUZ POLANCO

Miembro



LIC. JUAN JOSÉ HEREDIA CASTILLO

Miembro

\*\*\*\*\* ÚLTIMA LÍNEA \*\*\*\*\*

*“Rendir cuentas fortalece la democracia”*